

In la Villa de Torana y Salas Capitulares de ella a ocho Dias del
mes de Mayo de mil Setecientos ochenta y siete años. Se juntó el Con-
sejo Justicia y Residencia, como lo tienen de Uso y Costumbre de Señalar
para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes del
servicio de ambas Magestades y utilidad desta Villa y su Comun-
idad de sus vecinos, los señores don Dr. Juan Maria Valera y Cardenas Ab-
ogado de los Reales Consejos Gobernador Justicia Mayor y Capitán
a Guerra Cavallero Capitulares que formaron, como y también
los Diputados y síndico Personero que fueron, y estando juntos se
cedaron lo siguiente.

En este Ayuntamiento, se han hecho presentes, las Contadoras
reales de las Ciudades de Santiago, Palencia, y Lugo, Dadas a las Con-
tas Suplicatorias, que por esta Villa se han de hacer a fin de que
como unas de las Ciudades de voto en Cortes se sirvan en su
servicio, para la fundación de religiosas Capuchinas y
estando para apercibirse, Consequencia de S. M. las que vistas con In-
tervenia de quanto contiene el auto acordado, se dio por en este dho
voto Capitulares, y que se le de las gracias que se han de haber en
esta parte que se vieren a dha tolerancia.

Cavallero Padre: Y igualmente, se ha visto otra Carta del Dr. Jose Pavon
Intendente Jral de esta Provincia de Sesta, de la dha que sigue, en que
haciendo cargo de la necesidad de Cavallo Padre, que esta dho
le tiene manifestado, para el Uso de las Juguas, de los Cueros
que no componen Praxa, Comede. Suplicamos para que se com-
pense las dos precias funciones de haberse de sacar, de los
Regimientos de Caratunera, y no proceda su importe, a dho mil
rs de vellon, uno y otro conforme a lo resuelto por S. M. Comun-
do del Consejo, y este dha Intendencia en veinte y cinco de octubre
de setenta y tres, en cuya Intendencia y para su debido Cum-
plimiento, en el modo, y forma que se previene en la dha Carta
Carta por dho Señor. Acordaron que concurrieron a lo adu-

